

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2021; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV-2 amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Contexto del Programa

El Estado de Guanajuato es líder en el sector agroalimentario en México y es reconocido internacionalmente por su competitividad y protección de los recursos naturales, así como por ser un territorio ordenado con un uso eficiente del agua.

El propósito económico para contribuir a alcanzar el pleno desarrollo en Guanajuato al 2040, es la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio, como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías. Para ello se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en materia económica contempla una serie de retos y desafíos, los cuales en el sector agroalimentario consisten en: incrementar la productividad del sector primario en su conjunto; gestionar una adecuada adaptación al cambio climático, administrando el manejo de los recursos hídricos y la sanidad física y biológica del sector agropecuario; e incrementar la consolidación de los mercados agroalimentarios, promoviendo la asociación y la formalización de organizaciones productivas en busca de mejorar la productividad y la competitividad del sector, implementando estrategias de control de siembras, demanda de productos agrícolas y adoptando nuevas tecnologías agrícolas.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario, plantea el siguiente objetivo "consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el Estado" a través de las siguientes estrategias: mantener un marco normativo e institucional de vanguardia, que impulse al sector agroalimentario; crear modelos de asociatividad en el sector en condiciones de igualdad; impulsar la productividad en el sector agroalimentario; fortalecer la productividad y la autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024, establece en su objetivo 5.1.4 incrementar la cobertura, eficiencia y mejorar la calidad de agua, y en su primera estrategia busca ampliar la infraestructura de almacenamiento y distribución del agua, entre otras acciones, a través de la tecnificación del riego. Así mismo, establece en su objetivo 4.3.4, promover la suficiencia energética a través de la investigación e inversión en el sector, y en las principales acciones contempladas en su primera estrategia, busca fortalecer la capacidad productiva, transformación, almacenamiento y distribución energética.

El Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato establece a la Tecnificación del Riego como una de las principales estrategias para revertir el déficit de agua en los acuíferos. Con ello se logra hacer un manejo más eficiente del agua en las parcelas de los productores, y no solo contribuye a revertir la grave y creciente problemática en el uso del vital líquido, si no que a la vez permite incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola, favoreciendo un mejor nivel de vida de los productores guanajuatenses. Como conceptos de apoyo de la tecnificación para incrementar la eficiencia del riego, se considera la instalación de sistemas de riego, nivelación de tierras y la construcción o rehabilitación de estanques en las unidades de riego por goteo.

Dentro de los retos por superar destaca la escasez del agua, pues de los 20 acuíferos identificados en el estado de Guanajuato, 18 están sobreexplotados, presentándose un déficit entre la recarga natural y la extracción de agua de alrededor de 1000 millones de metros cúbicos. Esta sobreexplotación es causada básicamente por las bajas eficiencias con que se aplican los riegos.

Por otra parte según información de la Secretaría de Energía, en el sector agropecuario se consume el 23% de la energía eléctrica generada por Comisión Federal de Electricidad. En este sector, la energía eléctrica se usa principalmente en el bombeo de agua para uso agrícola utilizando un 80% de esta y el resto se utiliza en el rebombeo para presurizar los sistemas de riego. Esta es la razón por la que los desafíos más importantes en materia de energía son muy concretos: garantizar el abastecimiento de electricidad y hacer un uso eficiente de la energía eléctrica que se traduzcan en ahorros económicos dentro del sector. Como conceptos de apoyo para incrementar la eficiencia en el uso de la energía, se considera la instalación de capacitores, para corregir el factor de potencia en los equipos de bombeo en los pozos de uso agrícola.

En este contexto, y con el fin de garantizar a las unidades de producción agroalimentarias que el producto y/o servicio que reciben sea de calidad, se promueve e incentiva para que los proveedores de servicios integrales de sistemas de riego presurizado se certifiquen bajo la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-2013, la cual establece los requisitos mínimos necesarios que un proveedor debe cubrir para ser considerado como calificado y confiable, en un mercado justo y competitivo.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo agroalimentario y Rural, como dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias y pesqueras, así como de consolidar la ruralidad en el estado a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas, ha determinado la expedición del presente ordenamiento por el que se determinan los requisitos y procedimiento para la obtención y entrega de apoyos con cargo a los recursos asignados al Proyecto de Inversión Q0160 Mi Riego Productivo, y cuya ejecución ha sido encomendada a esta dependencia.

Todo lo anterior según lo dispuesto por el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual debe alinearse a los distintos instrumentos de planeación.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Mi Riego Productivo para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI RIEGO PRODUCTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2021; y
- II. Establecer el procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2021.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Aviso de Siembra:** Ficha técnica de información que la Unidad de Producción registre sobre la superficie y cultivos a sembrar en el Estado de Guanajuato;
- II. **Comité del Programa:** Cuerpo colegiado encargado de autorizar los apoyos que se otorguen conforme a lo señalado por las presentes Reglas de Operación;
- III. **Dirección:** La Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, encargada de operar el Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2021, a través de su Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola;
- IV. **Grupo de personas:** Aquel conformado por dos o más personas que trabajan de manera conjunta una Unidad de Riego, donde cada una posee tierra y agua, y no están constituidos como persona moral;
- V. **Migrante:** Para efecto de las presentes Reglas, se entenderá como todo ciudadano guanajuatense que sale del Estado, con el propósito de residir en el extranjero;
- VI. **Persona con discapacidad:** Aquella que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;
- VII. **Perspectiva de Género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- VIII. **Programa:** El Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2021;
- IX. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2021;
- X. **SDAyR:** La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato;
- XI. **SED:** El Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XII. **SFIA:** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
- XIII. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato;
- XIV. **Unidad de Producción:** Personas físicas y morales dedicadas a la producción agroalimentaria del estado de Guanajuato; y
- XV. **Unidad de riego:** La superficie compuesta por una o más parcelas con una misma fuente de abastecimiento de agua, que independientemente del número de personas propietarias, utiliza una infraestructura en común para la aplicación del riego.

Capítulo II Del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

De acuerdo con la matriz de marco lógico, el impacto esperado del Programa es contribuir al incremento de la eficiencia en el uso del agua de riego mediante la tecnificación de la superficie agrícola de riego.

El Programa tiene el propósito contribuir a que las unidades de producción agrícolas de riego tecnifiquen su superficie de riego, y sus principales componentes son:

- I. Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola otorgados;
- II. Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola otorgados; y
- III. Apoyos para la instalación de capacitores en pozos de uso agrícola.

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Publicación de convocatoria;
- II. Recepción de solicitudes;
- III. Dictaminación de solicitudes de apoyo económico;
- IV. Autorización de apoyo económico;
- V. Supervisión de la aplicación de apoyo económico; y
- VI. Proceso de pago de apoyo económico.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El objetivo general del Programa consiste fomentar la tecnificación del riego en el estado para mejorar la eficiencia en el uso del agua.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Tecnificar la superficie de riego con sistemas que permitan hacer eficiente el uso del agua y con ello contribuir a la sustentabilidad del recurso;
- II. Favorecer el uso eficiente del agua a nivel parcelario mediante apoyos económicos para la nivelación de tierras; y
- III. Favorecer el uso eficiente de la energía eléctrica mediante apoyos económicos para la instalación de capacitores en pozos de uso agrícola.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 6. La SDAYR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa u organizaciones agroalimentarias con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

Responsable del Programa

Artículo 7. La Dirección será la unidad administrativa responsable de la operación del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, y resolver las situaciones no previstas en las mismas.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas.

Capítulo III Población

Población potencial

Artículo 8. Constituyen la población potencial las 47,777 unidades de producción agroalimentarias que cuentan con superficie de riego.

Población objetivo

Artículo 9. Constituyen la población objetivo, 40,177 unidades de producción agroalimentarias que cuentan con superficie de riego y que no han sido apoyadas.

Población beneficiaria directa

Artículo 10. Constituyen la población beneficiaria directa, 670 unidades de producción agroalimentarias que cuentan con superficie de riego y que cumplen con los requisitos de acceso.

Capítulo IV Requisitos de acceso

Requisitos de acceso

Artículo 11. Las personas que deseen beneficiarse con los apoyos materia de estas Reglas, deberán presentarse en la ventanilla de la SDyR, con los siguientes documentos:

a) Personas físicas:

- I. Solicitud de apoyo, conforme al **Anexo I** de las presentes Reglas;
- II. Original de la identificación oficial vigente de la persona solicitante;
- III. Inscripción en el RFC o cédula de identificación fiscal, en caso de estar obligado y únicamente para aquellos apoyos superiores a \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.);
- IV. Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante;
- V. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses;
- VI. Para tecnificación del riego, original de la documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento ratificado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, el propietario de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado al arrendador. En el caso de Nivelación de Tierras, original de la documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno;
- VII. Original del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto. En el caso de títulos de concesión a nombre de ejidos, integrar además la relación de usuarios firmada y sellada por la autoridad del ejido. En el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales. Para el caso de transmisión de derechos vía sucesoria, podrá acreditar su derecho con la sentencia o resolución de adjudicación de la concesión y su correspondiente acuse de trámite de transmisión vía sucesoria presentado ante la Comisión Nacional del Agua;
- VIII. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Planos constructivos del proyecto, a escala; 5) Forma de operación; y 6) Coordenadas geográficas del pozo y archivo kml de las parcelas a beneficiar. El plano además se entregará impreso en tamaño adecuado para ser legible. Se dará prioridad a proyectos que sean elaborados a través de una empresa certificada en la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-2013;
- IX. Para el caso de solicitudes de línea regante, deberá presentar constancia de haber participado en el Programa de Mejores Usos del Agua en el Campo para el ejercicio fiscal de 2020 o anteriores, y una propuesta de manejo eficiente del riego a nivel parcelario;
- X. Para el caso de solicitudes de capacitores, deberá presentar recibo de consumo de energía eléctrica del equipo de bombeo del pozo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad con antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de solicitud, en el que se indique un factor de potencia menor o igual al 85%;
- XI. Cotización de las acciones a realizar, en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona solicitante; y
- XII. Carta de garantía emitida por la persona proveedora, conforme al **Anexo II** de las presentes Reglas.

Para el apoyo de línea regante y capacitores no será necesario presentar el requisito VIII del presente artículo, y en su lugar, para el caso de apoyos para capacitores, deberá presentar una justificación técnica de la solicitud.

Para apoyos de nivelación de tierras y para construcción o rehabilitación de estanques, no aplicarán los requisitos enunciados en las fracciones IX, X y XII del presente artículo, y en lugar del proyecto ejecutivo enunciado en la

fracción VIII, deberá presentar justificación técnica de la solicitud. En el caso de nivelación de tierras tampoco aplicará el requisito enunciado en la fracción VII, y deberá anexar plano de la parcela a nivelar debidamente georreferenciada.

En el caso de que la persona solicitante esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:

- XIII. Original del poder general para actos de administración o de dominio, en su caso;
- XIV. Original de la identificación oficial vigente;
- XV. Clave Única de Registro de Población; y
- XVI. Original del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses.

La persona representante de la persona proveedora no podrá actuar como representante o apoderado legal de la persona solicitante.

b) Personas morales, además de los requisitos señalados en las fracciones I y VI al XII del inciso a) del presente artículo, deberán anexar:

- XVII. Original del acta constitutiva y las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos en la que conste la designación de su representante legal o poder;
- XVIII. inscripción en el RFC o cédula de identificación fiscal, de la persona moral;
- XIX. Original de la identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación legal;
- XX. Copia de la Clave Única de Registro de Población de la persona que ostente la representación legal; y
- XXI. Original del comprobante de domicilio fiscal de la persona moral, con antigüedad no mayor a 3 meses.

c) En el caso de grupos de personas de una misma unidad de riego, además de los requisitos señalados en las fracciones I y VI al XII del presente artículo, deberán formalizar ante Notario Público un Contrato de Asociación en Participación con el objeto de manejar en común el sistema de riego tecnificado que se instalará en sus parcelas, en el que, además del soporte legal que por su naturaleza contenga este documento, deberá incluir lo siguiente: Localidad y municipio donde se ubicará el proyecto; número del título de concesión de agua expedido por la Comisión Nacional del Agua; superficie que cada una de las personas que lo integran posee y tiene derecho regar; y nombre de quien ostenta la representación legal del grupo. Anexar para cada una de las personas que integran el grupo, lo especificado en la fracción VI del presente artículo. Dicho contrato deberá tener una vigencia mínima de 5 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Los requisitos señalados en las fracciones II al V del presente artículo aplican solo para el representante del grupo.

En el caso de grupos de personas que forman parte de los módulos de riego, unidades de riego o ejidos que soliciten apoyo para nivelación de tierras, en lugar de un Contrato de Asociación en Participación será válido presentar un acta de asamblea emitida, firmada y sellada por la mesa directiva de la autoridad de dichas instancias, que incluya lo siguiente: localidad y municipio donde se ubicará el proyecto; superficie que cada una de las personas integrantes del grupo posee; y nombre de quien ostenta la representación legal del grupo. Anexar para cada una de las personas que integran el grupo, copia de la documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno, así como la ubicación debidamente georreferenciada de cada una de las parcelas a nivelar.

Todos los documentos originales presentados por la persona solicitante serán escaneados y devueltos en el momento.

Los documentos que se refieren las fracciones I y XII del presente artículo, se presentarán en los formatos que para tal efecto proporcione la SDAYR a través de su página electrónica <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

En proyectos cuya superficie sea igual o menor a 5 hectáreas y que se demuestre la disponibilidad del agua suficiente para la aplicación del riego, no será obligatorio presentar el requisito indicado en la fracción VII del presente artículo.

Una vez que las personas solicitantes entreguen los requisitos de acceso correspondientes, la solicitud será analizada conforme a lo señalado en el capítulo VIII de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo V Criterios de priorización

Criterios de priorización

Artículo 12. Las personas solicitantes deberán solventar las observaciones que se realicen conforme a lo establecido en las presentes Reglas, y los criterios de priorización se enumeran a continuación:

- I. La suficiencia presupuestal del Programa.
- II. Que presente evidencia de terminación o avances de obra;
- III. Que presente como proveedor de suministro e instalación de obra a una empresa certificada bajo la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-2013;
- IV. Que la persona solicitante sea persona con discapacidad;
- V. Que la persona solicitante sea migrante;
- VI. Que la persona solicitante sea usuaria de agua subterránea;
- VII. Que la solicitud presentada por unidades de producción hayan registrado su Aviso de Siembra en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>; y
- VIII. El orden de presentación de la solicitud.

**Capítulo VI
Gasto**

Programación presupuestal

Artículo 13. El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la SDAyR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0160 denominado Mi Riego Productivo, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 por un monto de \$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

El presupuesto del presente Programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato.

Metas programadas

Artículo 14. Las metas contempladas en el Programa para el ejercicio 2021, son superficie agrícola tecnificada con sistemas de riego por gravedad, aspersión o goteo, 1,350 hectáreas; superficie agrícola de riego nivelada, 2,000 hectáreas; y unidades de producción con capacitores instalados, 200.

Acta de cierre

Artículo 15. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2021. La Dirección deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

**Capítulo VII
Tipos, porcentajes y montos máximos de apoyo**

Tipos de apoyo

Artículo 16. El apoyo a las personas beneficiadas consistirá en el otorgamiento de recursos para el suministro e instalación de sistemas de riego de alta y baja presión. Así mismo, se proporcionarán apoyos para la adquisición de líneas regantes a base de tubería de compuertas a personas que hayan participado en el Programa Mejores Usos del Agua en el Campo en el ejercicio fiscal de 2020 o anteriores. De igual manera se otorgarán recursos para la nivelación de tierras y para la construcción o rehabilitación de estanques en unidades de riego por goteo o aspersión, incluida la geomembrana. También se otorgarán recursos para la instalación de capacitores en pozos de uso agrícola.

Porcentajes y montos máximos de apoyo

Artículo 17. Para los proyectos de tecnificación del riego que resulten autorizados por el Comité del Programa, con base en las presentes Reglas de Operación, los montos máximos de apoyo serán conforme a lo que se indica en la siguiente tabla, sin rebasar el 50% del costo total del proyecto en el caso de los sistemas de riego por compuertas, líneas regantes, aspersión, nivelación de tierras, construcción o rehabilitación de estanques y capacitores, y sin rebasar el 60% en el caso de los Sistemas de Riego por Goteo. En todos los casos se deberá atender lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas.

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo
a) Sistema de riego por compuertas;	\$8,000.00 (Ocho mil pesos)

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo
líneas regantes, o válvula intermitente con sus accesorios.	00/100 M.N.) por hectárea
b) Sistema de riego por aspersión.	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea
c) Sistema de riego por goteo	\$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea
d) Nivelación de tierras.	\$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea
e) Construcción o rehabilitación de estanques.	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por estanque
f) Capacitor.	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por unidad de producción.

En el costo total del proyecto para sistemas de riego, se podrá incluir el pago para la elaboración del Proyecto Ejecutivo por un monto de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) cuando sea elaborado por un proveedor de sistemas de riego certificado bajo la norma mexicana NMX-R-048-SCFI-2013, y no se considerará el pago para la elaboración del proyecto cuando sea elaborado por un proveedor no certificado.

Para aquellas personas que recibieron apoyos de los programas en que la SDAyR haya aportado recursos para riego por compuertas con anterioridad al 2018 o durante dicho ejercicio fiscal, y pretendan escalar a un sistema de riego por goteo o por aspersión, el apoyo será de acuerdo con la tabla indicada en este artículo; si el apoyo lo recibieron después del ejercicio fiscal de 2018, el apoyo solo será complementario. En este último caso, el monto máximo de apoyo será de hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para riego por aspersión y de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para riego por goteo.

Las personas que soliciten apoyo para un sistema de riego por goteo y que hayan recibido apoyo para aspersión en el mismo ejercicio fiscal, sólo procederá, salvo en caso de que el apoyo anterior no haya sido antes o durante el ejercicio fiscal de 2010, y solo será procedente para los componentes nuevos.

En casos excepcionales y tratándose del tipo de apoyo para nivelación de tierras, el Comité del Programa podrá autorizar montos de apoyo y/o porcentajes mayores a los consignados en el presente artículo, cuando se justifique técnicamente que el proyecto atenderá obras prioritarias o beneficie zonas de escases de agua y/o con degradación de suelo.

En caso de solicitar más de un concepto de apoyo para la misma superficie, quedará sujeto a las prioridades institucionales y disposición presupuestal, y será el Comité del Programa quien autorice dichos apoyos, previo dictamen de la Dirección.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Monto máximo de apoyo por proyecto

Artículo 18. Para sistemas de riego, el monto máximo por proyecto será de hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas y hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para personas morales o grupos de personas, quedando a cargo de la persona beneficiada, realizar la aportación correspondiente para cubrir el costo total del proyecto, considerando que dicho costo es variable dependiendo del tipo de proyecto.

Para el caso de nivelación de tierras, el monto máximo por proyecto será de hasta \$75,000.00, (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) tanto para personas físicas como para personas morales y hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para grupos de personas.

Para el caso de capacitores, el monto máximo de apoyo será hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) tanto para personas física como para personas morales y grupos de personas, quedando a cargo de la persona

beneficiada, realizar la aportación correspondiente para cubrir el costo total del proyecto, considerando que dicho costo es variable dependiendo del tipo de proyecto.

Capítulo VIII Procedimiento de acceso a los apoyos

Procedimiento de acceso a los apoyos

Artículo 19. Para el trámite de los apoyos del Programa a que se refieren las presentes Reglas de Operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Publicación de convocatoria:** La publicación de la convocatoria se realizará en la página electrónica <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, cuya vigencia será especificada en dicha convocatoria. En caso de que durante el periodo señalado en la convocatoria no se reciba una cantidad de solicitudes suficientes para comprometer la cantidad del recurso disponible, se podrá publicar una nueva convocatoria.
- II. **Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes será durante el periodo especificado en la convocatoria publicada. Sólo se recibirán expedientes que integren todos los requisitos de acceso especificados en el artículo 11 de las presentes Reglas. **Anexo I**

La persona solicitante podrá precargar los requisitos en línea en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>. En caso de optar por esta opción, la persona solicitante, una vez capturados los requisitos señalados en el artículo 11, deberán sacar turno electrónico y presentarse en la ventanilla con sus originales para poder generarle su solicitud.

- III. **Lugar de recepción de solicitudes:** La recepción y revisión de solicitudes se llevará a cabo a través de la ventanilla que para tal efecto se especifique en la convocatoria correspondiente.
- IV. **Dictamen técnico:** Con base en la revisión del expediente, la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola emitirá un dictamen técnico para cada solicitud. Las solicitudes cuya documentación no presente observaciones, se dictaminarán positivas. Las solicitudes se dictaminarán respetando los criterios de priorización señalados en el artículo 12.

Aquellas solicitudes cuya documentación presente observaciones, serán hechas del conocimiento de la persona solicitante, o bien, serán publicadas mediante una relación en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/> en un plazo no mayor a 45 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla; en caso de haber proporcionado datos de correo electrónico en la solicitud, dichas observaciones le serán notificadas por ese medio. Las personas solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para solventar dichas observaciones de acuerdo con lo dictaminado; en caso de no solventarlas, se le tendrá por desistido el apoyo.

- V. **Autorización del apoyo:** Dictaminadas las solicitudes, éstas serán presentadas al Comité del Programa para su autorización, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente. Las solicitudes se presentarán a comité conforme avance el proceso de dictaminación.
- VI. **Notificación:** Una vez autorizados los apoyos por el Comité del Programa, tanto positivos como negativos, serán publicados mediante una relación en la página electrónica de la SDAYR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/> en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la resolución del Comité del Programa. Para la formalización de los apoyos autorizados, las personas que hayan resultado beneficiadas contarán con un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que suscriban el convenio de apoyo respectivo, para lo cual deberán presentarse en la Dirección.
- VII. **Ejecución del proyecto autorizado:** Una vez que se notifique a las personas solicitantes la autorización del apoyo, disponen como fecha límite para concluir el sistema de riego, suministro de líneas regantes, trabajos de nivelación de tierras, construcción o rehabilitación de estanques, o instalación de capacitores, la indicada en el convenio que se elabore conforme a lo señalado en la fracción VI del presente artículo y al artículo 22 de las presentes Reglas. En caso de requerir un tiempo mayor, la persona solicitante deberá presentarse ante la Dirección de manera oportuna para suscribir un convenio modificatorio para ampliar el plazo de terminación de los trabajos autorizados. En ningún caso el plazo de terminación puede rebasar el día 15 de diciembre de 2021.
- VIII. **Aviso de terminación:** Al concluir el proyecto, la persona beneficiada o quien ostente su representación, o en su caso el proveedor que realizó los trabajos respectivos, deberá presentar ante la Dirección un aviso de

terminación del sistema de riego, suministro de líneas regantes, terminación de los trabajos de nivelación de tierras, construcción o rehabilitación de estanques, o instalación de capacitores, ya sea por escrito o mediante el correo electrónico riegotec@guanajuato.gob.mx. Dicho aviso de terminación deberá tener como anexo un archivo electrónico con el cuadro de obra realizada, y con base en éste, personal facultado de la Dirección realiza la supervisión física de los trabajos realizados y se procederá a levantar el acta de entrega-recepción.

- IX. **Acta de entrega-recepción:** Se elaborará acta de entrega-recepción debidamente firmada por la persona beneficiada o de quien ostente la representación y por personal adscrito a la Dirección **Anexo III**. En dicha acta, la persona beneficiada deberá indicar el número de la cuenta CLABE interbancaria. El pago a personas físicas beneficiadas, se podrá tramitar a través de la Tarjeta Mi Impulso GTO. En caso de que las personas beneficiadas determinen que el apoyo sea cubierto directamente al proveedor, deberá quedar especificado en el acta de entrega-recepción. En caso de que el costo total finiquitado del proyecto difiera del costo total autorizado, sin que exista variación en la superficie autorizada y/o no se afecte el monto del apoyo, según lo especificado en los artículos 17 y 18, será necesario especificar dicho cambio en el acta de entrega-recepción e informar al Comité del Programa, sin que esto implique modificación al convenio. En aquellos casos donde sí exista variación del monto del apoyo autorizado derivado de la modificación a la superficie apoyada, será necesario la autorización del Comité del Programa y la firma de convenio modificatorio. En el caso de las economías que se generen, será necesario especificar dicho cambio en el acta de entrega-recepción, elaborar acta circunstanciada de hechos e informar al Comité del Programa.

A la entrega física de los apoyos podrá asistir en calidad de testigo, un representante del Órgano Interno de Control de la SDAYR, o personal de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

- X. **Liberación de recursos autorizados:** La persona beneficiada deberá presentar los archivos pdf y XML del CFDI a su nombre que cubra el monto total del proyecto. La forma de comprobación del pago será conforme a lo especificado en el artículo 38 de las presentes Reglas. La Dirección enviará la solicitud de pago a la SFIA, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SDAYR.
- XI. **Acta finiquito:** Una vez concluido el pago del apoyo autorizado, se procederá a la firma del acta finiquito al convenio de participación económica celebrado **Anexo IV**, dando por concluidas las acciones del responsable de este Programa con la persona beneficiaria, siendo responsabilidad y obligación de éste, el buen uso, conservación y funcionamiento de los bienes apoyados en los términos señalados en las presentes Reglas de Operación.

En todas las etapas del Programa se privilegiará la comunicación por correo electrónico en atención a las disposiciones sanitarias respecto a la movilidad de personas.

Capítulo IX Comité del Programa

Comité del Programa

Artículo 20. El Comité del Programa tiene como función autorizar los apoyos que se otorguen conforme lo señalado en las presentes Reglas, así como las modificaciones que se realicen a dichos apoyos una vez autorizados, debiendo quedar formalmente instalado en la primera sesión que se realice del ejercicio y estará integrado por las personas Titulares de:

- I. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- II. La Subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural;
- III. La Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas;
- IV. La Dirección General de Finanzas y Administración;
- V. La Dirección General Jurídica; y
- VI. La Dirección General de Planeación y Sistemas.

Cada uno de los miembros Titulares podrá designar a su respectivo suplente.

A las sesiones de Comité asistirá un representante del Órgano Interno de Control con derecho a voz.

Capítulo X El SIAREG

SIAREG

Artículo 21. Las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos de acceso, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAYR.

La Dirección deberá escanear y registrar en el SIAREG la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos escaneados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

Capítulo XI Convenios de participación

Contenido de los convenios

Artículo 22. Para operar el apoyo del Programa, la SDAYR celebrará convenios con las personas beneficiadas, los cuales deberán contar por lo menos, con:

- I. Personalidad jurídica de las partes;
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAYR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El monto del convenio;
- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. Las causas de terminación del convenio;
- VIII. Las sanciones en caso de incumplimiento de la persona beneficiada;
- IX. La competencia judicial;
- X. La vigencia del convenio;
- XI. La obligación de la persona beneficiada de devolver a la SDAYR los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como sus respectivos rendimientos financieros;
- XII. Comprobación del gasto; y
- XIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Capítulo XII Causas de incumplimiento de las unidades de producción beneficiadas y sus sanciones

Causas de incumplimiento

Artículo 23. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la persona beneficiada, cuando:

- I. No cumpla con los tiempos pactados para la terminación de las obras;
- II. No realice las obras con la calidad y forma presentada en el proyecto autorizado, de acuerdo con el dictamen emitido por la Dirección;
- III. No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados;
- IV. Proporcione información falsa; y
- V. Entregue a la SDAYR documentación alterada dolosamente y/o falsificada.

De presentarse el incumplimiento, el Gobierno del Estado de Guanajuato quedará liberado del compromiso de pagar el apoyo autorizado. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones descritas en el artículo 24 de las presentes Reglas de Operación.

Sanciones a unidades de producción beneficiadas

Artículo 24. El incumplimiento de las obligaciones de las unidades de producción beneficiadas, se sancionará con la negativa a cualquier autorización de apoyo de uno a tres años, de acuerdo a la gravedad del caso a juicio de la SDAYR, en los programas o acciones de apoyo de esta dependencia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que contraen las unidades de producción beneficiadas, no podrán participar en los programas de la dependencia hasta que se regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

A las unidades de producción beneficiadas que sean sancionadas, se les registrará en el padrón respectivo de la SDAYR.

De determinarse el incumplimiento de las obligaciones de las unidades de producción beneficiadas, se llevarán a cabo las acciones para restituir a la SFIA, los recursos otorgados más los productos financieros generados. El cálculo de los productos financieros, se realizará conforme al procedimiento que determine la SFIA.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas a que haya lugar.

Capítulo XIII**Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas****Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas**

Artículo 25. La población objetivo susceptible para recibir los apoyos del Programa, quedará sujeta a los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- a) Ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- b) Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el Programa;
- c) A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- d) Elegir libremente al proveedor de su preferencia;
- e) A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- f) A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- g) A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- h) A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- i) Al usufructo total de los beneficios que obtenga de su proyecto donde se aplique el apoyo recibido;
- j) A que se les notifique por escrito o correo electrónico establecido para la comunicación entre ambas partes, respecto de avisos o la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes; y
- k) Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

II. Obligaciones:

- a) Utilizar el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado;
- b) Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- c) Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- d) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- e) Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- f) Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- g) Una vez recibidos los bienes adquiridos, ponerlos y conservarlos en operación, dándoles el mantenimiento respectivo;
- h) Brindar las facilidades necesarias a las instancias de coordinación, supervisión, fiscalización y control de los órdenes de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, así como proporcionar la información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;

- IX. Solicitar por escrito de cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado;
- X. Informar a la SDAyR su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios electrónicos, proporcionando previamente para ello una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- XI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La SDAyR garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Perspectiva de Género

Artículo 27. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Capítulo XIV Mecanismos de exigibilidad

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 28. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito o correo electrónico a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en avenida Irrigación No. 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Capítulo XV Obligaciones de la SDAyR

Obligaciones de la SDAyR

Artículo 29. La SDAyR tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Dictaminar y autorizar los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Modificar y adecuar montos parciales y/o totales de compromisos establecidos en la autorización, de acuerdo a las necesidades finales de las personas beneficiadas, condiciones físicas de la obra, así como

el cumplimiento en los tiempos convenidos, a efecto de lo cual, tales adecuaciones deberán constar por escrito;

- IV. Reservarse el derecho de hacer las observaciones que estime pertinentes, de forma posterior a la autorización a que hace referencia la fracción V del artículo 19 de las presentes Reglas de Operación, en función de la supervisión a través de visitas de campo y/o vicios ocultos que pudieran resultar;
- V. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa;
- VII. Cancelar el otorgamiento de apoyos; y
- VIII. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

La Dirección, por conducto de la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola, capturará los avances físicos y financieros relativos a las metas en el SED ubicado en la dirección electrónica <https://sed.guanajuato.gob.mx> a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informe.

Capítulo XVI Procedimiento de denuncias

Procedimiento de denuncias

Artículo 30. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la SDAyR o ante el órgano Interno de Control de la SDAyR, a través de los siguientes medios:

- I. Directamente en la SDAyR, ubicada en avenida Irrigación No. 102-A, interior 4, colonia Monte Camargo, en Celaya, Gto.; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la SDAyR en el domicilio Avenida Irrigación No. 102-A, interior 4, Colonia Monte Camargo en la ciudad de Celaya, Gto., C.P. 38010, en los teléfonos 461 6626 500 y 800 500 6769, y al correo electrónico denunciaoicsdayr@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Capítulo XVII Auditorías y evaluación gubernamental

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 31. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa, podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Formas de participación social

Artículo 32. Las personas beneficiadas podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SDAyR podrá propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo XVIII Monitoreo y evaluación del Programa

Monitoreo del Programa

Artículo 33. La Dirección General de Planeación y Sistemas, solicitará el monitoreo del Programa, y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 34. La evaluación al Programa se realizará conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, que establecen y regulan el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las Políticas Públicas, programas y proyectos de inversión, las cuales se establecerán en la Agenda Anual de Evaluación que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o bien se determinen como necesarias por el Titular de la Dependencia.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que la Dirección General de Planeación y Sistemas lo disponga de acuerdo al tipo de evaluación programada o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la Dirección y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo V.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 35. Se realizará la difusión conforme al Capítulo VI de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 36. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al Capítulo VIII de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 37. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo XIX**Método de Comprobación de Gasto y resguardo de documentación comprobatoria****Método de comprobación del gasto**

Artículo 38. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado y las aportaciones de las personas beneficiadas. Los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la Dirección los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa, con las cantidades con número y letra;
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado;
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados;
- IV. Tratándose de erogaciones con recursos de origen federal, la comprobación deberá ajustarse a las disposiciones de los convenios y Reglas de Operación respectivos; y
- V. Evidencia física de la aplicación de los recursos, una memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables, debiendo informar por escrito a la SDAyR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 39. La Dirección será la responsable de resguardar la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales por concepto de los apoyos otorgados, así como del resguardo, custodia y archivo de los expedientes e información que ampare la documentación de las personas beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos.

La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las personas beneficiadas es responsabilidad de la Dirección General de Finanzas y Administración de la SDAyR, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida. Dicha información deberá ser conservada durante el tiempo que señale la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo XX

Responsabilidad administrativa

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

Artículo 40. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, todos los servidores públicos adscritos a la SDAyR quedan excluidos de participar como personas solicitantes y beneficiadas de los apoyos referidos en las presentes Reglas de Operación.

Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo a parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Capítulo XXI

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 41. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Transparencia

Artículo 42. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <https://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAyR <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 43. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal del 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2020.

Para aquellas solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos dispuestos por las Reglas de Operación del Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2020 que no fueron atendidas en razón de insuficiencia presupuestal, la documentación proporcionada por las personas solicitantes podrá ser considerada para efecto de la dictaminación y autorización de los apoyos relativos al presente Programa para el ejercicio fiscal de 2021. Para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, las personas solicitantes deberán ratificar su solicitud de apoyo y actualizar la documentación que resulte necesaria, conforme lo establezca la Secretaría.

Derogación de disposiciones

Artículo tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAYR que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo cuarto. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sdayr.guanajuato.gob.mx/>.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2020.



M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

Anexo I
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Fecha
Folio 2021/

Solicitud única de apoyo

1. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UPAEG)

TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN: _____ MIGRANTE: _____
 NOMBRE: _____ CURP: _____
 RFC: _____ NACIONALIDAD: _____
 TELÉFONO: _____ TELÉFONO MÓVIL: _____ CORREO: _____
 ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
 ASENTAMIENTO: _____ VIALIDAD: _____ CP: _____ NÚM. EXT.: _____
 HA RECIBIDO APOYO PARA EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO EN LOS ÚLTIMOS ____ AÑO(S): SI ____ NO ____
 ¿CUAL? _____
 REGISTRO EL AVISO DE SIEMBRA: _____ SI ____ NO ____

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____
 ACTIVIDAD PRINCIPAL (cultivo o especie): _____
 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____
 TIPO DE PROYECTO: _____ PERFIL DEL PROYECTO: _____
 EXPERIENCIA: _____ CUENTA CON INFRAESTRUCTURA: _____
 MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
 CALLE: _____, NÚMERO: _____ COLONIA: _____, C.P.: _____

PERSONAS A BENEFICIAR			
Categorías	Mujeres	Hombres	Total
Jóvenes			
Adultos			
Indígenas			
Adultos Mayores			
Personas con Discapacidad			
Totales			

EMPLEOS A GENERAR	
Tipo	Cantidad
Directos	
Directos Mujeres	
Directos Hombres	
Indirectos	

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO SOLICITADOS

Concepto/Características	Cantidad				Unidad de medida	Aportación UPAEG	Otras aportaciones
	Inversión total	Federal	Estatal	Municipal			
TOTAL							

La persona solicitante manifiesta que conoce el **Aviso de Privacidad de Datos Personales** que se encuentra publicado en el sitio web (<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>), por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato**, el titular consiente expresamente el **tratamiento de sus datos, y/o imágenes para productos impresos y electrónicos de difusión por parte de Gobierno del Estado de Guanajuato**, mientras no manifieste su oposición.



La persona solicitante queda enterada que la SDAYR publicará el listado de solicitudes dictaminadas positivas y negativas en la página electrónica <http://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, siendo esta publicación, la notificación a su solicitud de apoyo.

La persona solicitante manifiesta su compromiso de informar a la Dependencia su aceptación o no, para recibir notificaciones por correo electrónico, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.

ACEPTO

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las **Reglas de Operación** y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones, capacitaciones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto ayudado.

PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA RECEPTORA EN VENTANILLA

Nombre y Firma

Nombre y Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Anexo I

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Fecha
Folio 2021/

Solicitud única de apoyo

1. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UPAEG)

TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN: _____ RFC: _____
 NOMBRE: _____
 TELÉFONO: _____ TELÉFONO CONTACTO: _____ CORREO: _____
 ESTADO: _____ MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
 ASENTAMIENTO: _____ VIALIDAD: _____ CP: _____ NÚM. EXT.: _____
 RECIBIDO APOYO PARA EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO EN LOS ÚLTIMOS ____ AÑO(S): _____ SI ____ NO ____
 ¿CUAL? : _____
 REGISTRO EL AVISO DE SIEMBRA : _____ SI ____ NO ____

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: _____
 ACTIVIDAD PRINCIPAL (cultivo o especie): _____
 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: _____
 TIPO DE PROYECTO: _____ PERFIL DEL PROYECTO: _____
 EXPERIENCIA: _____ CUENTA CON INFRAESTRUCTURA: _____
 MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____
 CALLE: _____, NÚMERO: _____ COLONIA: _____, C.P.: _____

PERSONAS A BENEFICIAR				EMPLEOS A GENERAR	
Categorías	Mujeres	Hombres	Total	Tipo	Cantidad
Jóvenes				Directos	
Adultos				Directos Mujeres	
Indígenas				Directos Hombres	
Adultos Mayores				Indirectos	
Personas con Discapacidad					
Totales					

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO SOLICITADOS

Concepto/Características	Cantidad	Unidad de medida	Monto					
			Inversión total	Federal	Estatal	Municipal	Aportación UPAEG	Otras aportaciones
TOTAL								

La persona solicitante manifiesta que conoce el **Aviso de Privacidad de Datos Personales** que se encuentra publicado en el sitio web (<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>), por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, **el titular consiente expresamente el tratamiento de sus datos, y/o imágenes para productos impresos y electrónicos de difusión por parte de Gobierno del Estado de Guanajuato**, mientras no manifieste su oposición.



La persona solicitante queda enterada que la SDAYR publicará el listado de solicitudes dictaminadas positivas y negativas en la página electrónica <http://sdayr.guanajuato.gob.mx/>, siendo esta publicación, la notificación a su solicitud de apoyo.

La persona solicitante manifiesta su compromiso de informar a la Dependencia su aceptación o no, para recibir notificaciones por correo electrónico, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen.

ACEPTO

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las **Reglas de Operación** y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones, capacitaciones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA RECEPTORA EN VENTANILLA

Nombre y Firma

Nombre y Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA MI RIEGO PRODUCTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

ANEXO II

CARTA DE GARANTÍA

_____, Gto., ____ de _____ de 2021

C. _____

PRESENTE

Por este medio la empresa _____,
representada por _____, garantiza por un año
a partir de la firma del acta de entrega-recepción de la obra, la calidad de los materiales y los
trabajos que se realicen en la instalación de un sistema de riego por _____,
en la localidad _____, ubicada en el municipio de
_____, Gto., con coordenadas geográficas
tomadas en el equipo de bombeo _____, y queda obligada a
responder de los defectos que resulten en la obra que se instale, del mal funcionamiento, vicios
ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. Además, se compromete a
dar capacitación y adiestramiento técnico sobre la utilización del sistema.

ATENTAMENTE

LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

NOMBRE _____

PROGRAMA MI RIEGO PRODUCTIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021
Anexo III
Acta de Entrega-Recepción

Folio Estatal: _____
 Folio Acta E-R: _____

LUGAR Y FECHA

En la localidad de _____, perteneciente al municipio de _____, Gto., siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de 2021, se reunieron los siguientes:

PARTICIPANTES

El C. _____ en su carácter de persona beneficiada, y en su caso, representante legal de la persona moral o grupo de trabajo _____, quien acredita ser persona beneficiada del apoyo recibido a través del Programa de Mi Riego Productivo, mismo que le fue autorizado mediante Acuerdo número _____, según acta de autorización del Comité del Programa _____ de fecha _____, así como el C. _____, representante de la empresa instaladora _____, y el C. _____ por parte de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural (SDAyR) del estado de Guanajuato.

MOTIVO

Hacer constar la recepción a la entera satisfacción por la persona beneficiada, de los bienes y/o servicios los cuales se describen a continuación:

Montos	
Aportación Estatal	
Aportación del Productor	
Total	

Concepto de apoyo recibido por la persona beneficiada

Por acuerdo de la persona beneficiada del proyecto, solicita que los recursos autorizados mediante el Programa Mi Riego Productivo, por la cantidad de _____ (_____) sean pagados por su cuenta y orden a favor del () proveedor _____ o de la propia persona beneficiada, mediante transferencia electrónica, CLABE Núm. _____, en el Banco _____.

DOCUMENTACIÓN

Mediante factura(s) No. _____ de fecha(s) _____ expedida(s) por _____, se comprueba la adquisición de los bienes recibidos descritos en la parte superior.

CIERRE DEL ACTA

A la firma de este documento se le reitera a la persona beneficiada que el proveedor es responsable de garantizar por un año la buena calidad del bien objeto del presente documento, y que en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos que rigen la materia. Así mismo, la persona beneficiada se compromete a que el bien o bienes adquiridos con el apoyo otorgado, serán custodiados bajo su responsabilidad por un mínimo de 4 años para los fines que fueron solicitados y autorizados, y estarán disponibles para las supervisiones fiscales y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leída la presente, siendo las _____ horas de la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que en ella intervinieron.

Recibe

Entrega:
 Representante de la SDAyR

 Persona beneficiada

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____

Por la empresa instaladora

*Por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas /
 Órgano Interno de Control. (Opcional)

 Nombre y firma del representante
 de la empresa instaladora

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____

*En caso de asistir como testigo un representante del Órgano Interno de Control de la SDAyR, o personal de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, deberá firmar la presente acta.

Anexo IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

ACTA FINIQUITO AL CONVENIO

Acta Finiquito al Convenio de Participación Económica número _____, suscrito en la ciudad de Celaya, Gto., el _____ y acta Entrega-Recepción con fecha _____.

I. Relación de documentos de comprobación de los recursos autorizados:

I.1 Costo total del proyecto **autorizado**:
 Costo total final proyecto **comprobable**:

Concepto	Estadal	Municipio	Beneficiario
Comprobantes			
Documento	Fecha	Folio/Oficio	Monto

II. Saldos, economías, productos financieros reintegrados a la SFIA:

Concepto	Número de recibo o referencia	Fecha	Importe en \$

III. Relación de evidencias físicas de la aplicación de los recursos. (Marcar con una X):

- Fotografías del antes y/o después de la implementación del apoyo.
- Listas de asistencia a evento.
- Padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de CURP y credencial de elector.

Los datos contenidos en la presente Acta Finiquito, han sidootejados con la documentación original comprobatoria por lo que el Beneficiario, adjunta copia simple para el expediente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de la SDAYR.

En este acto, se hace de conocimiento al Beneficiario que de resultar observaciones por las supervisiones de campo que realice personal de la SDAYR o de auditorías por los órganos de control competentes, la firma de la presente Acta Finiquito no le exime de la responsabilidad administrativa, civil o penal, y en su caso de las sanciones que por tal motivo resulten aplicables, incluyendo la devolución de los recursos públicos estatales incluyendo sus productos financieros.

Así mismo se hace de su conocimiento que los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, serán sancionados por el Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de la misma Ley. Enterados de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, las partes intervinientes, firman la presente Acta Finiquito por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el _____.

 Nombre y firma del representante de SDAYR

 Nombre y firma de la persona beneficiada o representante legal

Anexo IV
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

ACTA FINIQUITO AL CONVENIO

Acta Finiquito al Convenio de Participación Económica número _____, suscrito en la ciudad de Celaya, Gto., el _____ y acta Entrega-Recepción con fecha _____.

I. Relación de documentos de comprobación de los recursos autorizados:

I.1 Costo total del proyecto **autorizado:**
Costo total final proyecto **comprobable:**

Concepto	Estadal	Municipio	Beneficiario
Comprobantes			
Documento	Fecha	Folio/Oficio	Monto

II. Saldos, economías, productos financieros reintegrados a la SFIA:

Concepto	Número de recibo o referencia	Fecha	Importe en \$

III. Relación de evidencias físicas de la aplicación de los recursos. (Marcar con una X):

- Fotografías del antes y/o después de la implementación del apoyo.
- Listas de asistencia a evento.
- Padrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de CURP y credencial de elector.

Los datos asentados en la presente Acta Finiquito, han sido cotejados con la documentación original comprobatoria por lo que el Beneficiario, adjunta copia simple para el expediente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de la SDAYR.

En este acto, se hace de conocimiento al Beneficiario que de resultar observaciones por las supervisiones de campo que realice personal de la SDAYR o de auditorías por los órganos de control competentes, la firma de la presente Acta Finiquito no le exime de la responsabilidad administrativa, civil o penal, y en su caso de las sanciones que por tal motivo resulten aplicables, incluyendo la devolución de los recursos públicos estatales incluyendo sus productos financieros.

Así mismo se hace de su conocimiento que los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, serán sancionados por el Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de la misma Ley. Enterados de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, las partes intervinientes, firman la presente Acta Finiquito por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto., el _____.

Nombre y firma del representante de SDAYR

Nombre y firma de la persona beneficiada o representante legal

Anexo V
Programa de Mi Riego Productivo
para el Ejercicio Fiscal de 2021

Matriz de Marco Lógico

1. Datos de identificación

- a. Dependencia o Entidad: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. Siglas: SDAyR
- c. Unidad Responsable (UR): Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola
- d. Problema o necesidad: Baja eficiencia en el uso del agua derivado de la baja tecnificación e infraestructura para la aplicación del riego y la deficiente nivelación de tierras
- e. Fecha de documentación: 22 de octubre de 2020

2. Matriz de Marco Lógico:

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir al incremento de la eficiencia en el uso del agua de riego mediante la tecnificación de la superficie agrícola de riego	Porcentaje de incremento en la eficiencia del uso del agua de riego en las unidades de producción agropecuaria apoyadas por el programa	((Eficiencia ponderada del uso del agua de riego en las unidades de producción en el año de medición / Eficiencia ponderada del uso del agua de riego en las unidades de producción en el año 0)-1)*100 (N° de hectáreas agrícolas de riego con agua subterránea acumulada tecnificada con apoyo del programa hasta el año de medición) / (N° hectáreas agrícolas de riego con agua subterránea en el estado)*100	Anual	Evaluación de Impacto de las acciones del Programa Registros administrativos del programa	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado
Propósito	Las unidades de producción agrícolas de riego tecnifican su superficie de riego	Porcentaje de superficie agrícola de riego con agua subterránea tecnificada con apoyo del programa	Porcentaje de superficie agrícola de riego con agua subterránea tecnificada con apoyo del programa hasta el año de medición) / (N° hectáreas agrícolas de riego con agua subterránea en el estado)*100	Anual	Registros Administrativos del programas Programa Estatal Hidráulico	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado. Los productores hacen un uso eficiente y sustentable del agua
Componente 1	Apoyos para la tecnificación con sistemas de riego de la superficie agrícola otorgados	Porcentaje de superficie agrícola de riego con sistemas de riego por gravedad, aspersión o goteo entregados apoyados por el programa	Porcentaje de superficie agrícola de riego con sistemas de riego por gravedad, aspersión o goteo con apoyo del programa en el año de medición / N° de hectáreas agrícolas de riego con agua subterránea tecnificada con apoyo del programa	Mensual	Bases de datos de Unidades de Producción apoyadas por el programa generada por el SIAREG Registros administrativos del programa	Las unidades de producción agrícola de riego apoyadas hacen un uso adecuado del sistema de riego

Anexo V
Programa de Mi Riego Productivo
para el Ejercicio Fiscal de 2021

Componente 2	Apoyos para la nivelación de la superficie agrícola otorgados	Porcentaje de superficie agrícola de riego nivelada apoyada por el programa.	riego con agua subterránea no tecnificadas en el estado en el año 0)*100 (N° hectáreas agrícolas de riego nivelada apoyada por el programa en el año de medición / (N° hectáreas agrícolas no nivelada en el estado en el año 0)*100	Mensual	Bases de datos de Unidades de Producción apoyadas por el programa generada por el SIAREG Registros administrativos del programa	Las unidades de producción realizan prácticas de cultivo que favorecen la conservación de la nivelación de las tierras.
Componente 3	Apoyos para la instalación de capacitores en pozos de uso agrícola otorgados.	Porcentaje de capacitores instalados en pozos agrícolas por el programa.	(Número de capacitores instalados en el estado apoyados con el programa en el año de medición / N° de pozos agrícolas tecnificados con sistemas de riego en el estado en el año 0)*100	Mensual	Bases de datos de Unidades de Producción apoyadas por el programa generada por el SIAREG Registros administrativos del programa	Las unidades de producción agrícola de riego apoyadas hacen un uso eficiente de la energía eléctrica.
Actividad 1	Publicación de convocatoria	Porcentaje de convocatorias publicadas	(Convocatorias realizadas / Convocatorias programadas)	Mensual	Convocatoria publicada y Reglas de Operación	
Actividad 2	Recepción de solicitudes	Porcentaje de solicitudes completas recibidas	(Solicitudes recibidas con requisitos de elegibilidad completos) / (Total de solicitudes recibidas) * 100	Mensual	Bases de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG	Los beneficiarios presentan solicitudes en tiempo y forma
Actividad 3	Dictaminación de solicitudes de apoyo económico para tecnificación del riego y nivelación de tierras	Porcentaje de solicitudes dictaminadas	(Solicitudes dictaminadas) / (Solicitudes recibidas) * 100	Mensual	Bases de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG	El mercado de sistemas de riego y de servicios de nivelación en el estado es suficiente para atender la demanda generada por el programa.
Actividad 4	Autorización de apoyo económico para tecnificación del riego y nivelación de tierras	Porcentaje de solicitudes autorizadas positivas o negativas	(Solicitudes autorizadas positivas) / (Solicitudes Dictaminadas) * 100	Mensual	Bases de datos de detallado de solicitudes del programa generada por el SIAREG y actas de Comité	Existe disponibilidad presupuestal para realizar las distintas acciones del programa
Actividad 5	Supervisión de la aplicación de apoyo económico para tecnificación del riego y nivelación de tierras	Solicitudes autorizadas con supervisión del apoyo aplicado o de tecnificación del riego realizada	(Solicitudes supervisadas con tecnificación del riego realizada) / (Solicitudes Autorizadas) * 100	Mensual	Registros administrativos del programa	
Actividad 6	Proceso de pago de apoyo	Porcentaje de solicitudes con	(Solicitudes pagadas) /	Mensual	Bases de datos de detallado de	

Anexo V
Programa de Mi Riego Productivo
para el Ejercicio Fiscal de 2021



económico para
tecnificación del
riego y nivelación
de tierras

pago recibido
por el
beneficiario

(Solicitudes
autorizadas) *

100

solicitudes del
programa generada
por el SIAREG